



RESOLUCIÓN N° 616

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE FRACCIONA EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JOSÉ TADEU DE MENDONCA, CON C.I. N° 2.815.691, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 138/26”.

-1-

Asunción, 15 de julio de 2026.

VISTO:

La Nota de fecha 16 de junio de 2026, presentada por el señor José Tadeu de Mendonca; la Resolución SENAVE N° 138/26; la Nota DR N° 102/2026, de fecha 24 de junio de 2026, del Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas; la Resolución SENAVE N° 498/16; la Providencia N° 1103/26 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; el Dictamen N° 940/26 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 16 de junio de 2026, el señor José Tadeu De Mendonca, con C.I. N° 2.815.691, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa que le fuera impuesta mediante la Resolución SENAVE N° 138/26 *“Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a los señores José Tadeu De Mendonca y Pablo Yamawaki, propietario de la firma AGROGANADERA T y M S.A., por supuestas infracciones a las disposiciones del servicio nacional de calidad y sanidad vegetal y de semillas (SENAVE)”*.

Que, mediante Nota DR N° 102/2026, de fecha 24 de junio de 2026, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas remitió la planilla de liquidación correspondiente a la solicitud presentada por el señor José Tadeu de Mendonca, con el detalle del capital, los intereses, las cuotas y sus respectivos vencimientos.

Que, la Resolución SENAVE N° 498/16 *“Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional De Calidad Y Sanidad Vegetal Y De Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”*, dispone:

Artículo 9°.- “DEL PAGO FRACCIONADO. El fraccionamiento de pago de multa se otorgará a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados”.



RESOLUCIÓN N° 616

“POR LA CUAL SE FRACCIONA EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JOSÉ TADEU DE MENDONCA, CON C.I. N° 2.815.691, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 138/26”.

-2-

Que, por Providencia N° 1103/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 940/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se concluye que se reúnen los requisitos legales en consideración a las responsabilidades y competencias de las instancias pertinentes para proceder al fraccionamiento de la multa impuesta al señor José Tadeu de Mendonca, conforme a la liquidación remitida por Nota DR N° 102/2026, la cual deberá ser dispuesta por resolución de la Máxima Autoridad.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FRACCIONAR el pago del saldo de capital de la multa impuesta al señor **José Tadeu de Mendonca**, con C.I. N° 2.815.691, por la suma de Gs. 11.484.706 (Guaraníes once millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos seis), en seis (06) cuotas, conforme al siguiente cuadro:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 11.484.706	Gs. 172.271	Gs. 1.914.118	Gs. 2.086.388	Gs. 9.570.588	31/07/2026
2	Gs. 9.570.588	Gs. 143.559	Gs. 1.914.118	Gs. 2.057.676	Gs. 7.656.472	31/08/2026
3	Gs. 7.656.472	Gs. 114.847	Gs. 1.914.118	Gs. 2.028.965	Gs. 5.742.354	01/10/2026
4	Gs. 5.742.354	Gs. 86.135	Gs. 1.914.118	Gs. 2.000.252	Gs. 3.828.236	31/10/2026
5	Gs. 3.828.236	Gs. 57.424	Gs. 1.914.119	Gs. 1.971.542	Gs. 1.914.118	01/12/2026
6	Gs. 1.914.119	Gs. 28.712	Gs. 1.914.119	Gs. 1.942.830	0	31/12/2026
TOTAL		Gs. 602.948	Gs. 11.484.706	Gs. 12.087.654	-----	-----

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus dependencias competentes, a realizar los trámites administrativos y financieros necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el incumplimiento de cualquiera de las cuotas por más de diez días hábiles, contados desde la fecha establecida para su pago, producirá, sin necesidad de intimación o notificación previa, la caducidad automática del beneficio otorgado y la inhabilitación del sancionado; en consecuencia, la multa se tendrá como no fraccionada y quedará exigible la totalidad del saldo adeudado, más los intereses devengados, de conformidad con el artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16.





RESOLUCIÓN N° 616

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE FRACCIONA EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA AL
SEÑOR JOSÉ TADEU DE MENDONCA, CON C.I. N° 2.815.691, MEDIANTE
LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 138/26”.**

-3-

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.



ING. GR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



